



RUAIP021-2021

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintiuno. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, luego de haber recibido la solicitud de información número VEINTIUNO presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública — UAIP de esta institución, por parte de , quien solicita: 1. Observaciones que la Gerencia Legal de INDES realizó a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria programada para el 26 de marzo del 2021 de la Federación Salvadoreña de Natación.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- 2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal de la Institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. RESUELVE:

- ENTREGUESE Respuesta emitida por la Gerencia Legal de la institución, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.

Licda. María José Tamacas

Oficial de Información.

Instituto Nacional de los Deportes

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.